



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, primero (01) de julio de 2022.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Antes de sentencia)
Radicado	08634408900120220003800
Demandante	Banco Popular
Demandado	Lisbeth Isabel de la Hoz Pacheco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante ha solicitado su terminación por pago total de la obligación, solicitud coadyuvada por la representante legal de la sociedad demandante, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.

.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Así mismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra embargo de remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por el Banco Popular en contra de Lisbeth Isabel de la Hoz Pacheco por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de la demandada Lisbeth Isabel de la Hoz Pacheco, en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 10 de marzo de 2022 que recaen sobre la demandada Lisbeth Isabel de la Hoz Pacheco, identificada con C.C. No. 22624650, comunicadas mediante oficio 111 del 31 de marzo de 2022, dirigido a: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK. COLPATRIA, BANCO CAJASOACIAL, BANCO ITAU CORPBANCA. BANCO DAVIVIENDA. BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCOBOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMIRES, BANCOAGARARIOBANCOOMEVA, BANCO FALABELLA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada. Déjense las constancias correspondientes.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.
6. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Código de verificación: 2d544fa65969e2b617b4984f995c5fd44c3da0a6a983f3f75e605f52b8c2dc62

Documento generado en 01/07/2022 12:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>